

DECRETO ALCALDICIO Nº 003606.
Casablanca, - 7 JUL 2016

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 2.- Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de Casablanca y la Tesorería Regional de Valparaíso.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de celebrar un Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de Casablanca y la Tesorería Regional de Valparaíso, destinado al cobro de Impuesto Territorial en la comuna de Casablanca.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de Casablanca y la Tesorería Regional de Valparaíso, destinado al cobro de Impuesto Territorial en la comuna de Casablanca. .
- II.- La Dirección de Obras Municipales estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Dom
Tesorería

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
Y
TESORERÍA REGIONAL DE VALPARAISO

En Casablanca, a siete de julio del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, en adelante “el Municipio” o “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don **RODRIGO PAULO MARTINEZ ROCA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en Avda. Constitución N°111, Casablanca, por una parte y por la otra, la **TESORERÍA REGIONAL DE VALPARAISO**, en adelante el “Servicio”, “Tesorería” o “Tesorería Regional”, representada por su Tesorera Regional, doña **CECILIA ARANCIBIA HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 6.904.934-6, con domicilio en calle Prat N° 773, Valparaíso, de la comuna de **VALPARAISO**; se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Tesorera Regional, y en uso de las facultades delegadas en virtud de decreto supremo N°1298 de 2007, del Ministerio de Hacienda, y el Sr. Alcalde en virtud de lo prevenido en los artículos 8°, 10° y 63 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, vienen en convenir que, la Municipalidad apoyará y colaborará con la Tesorería Regional de Valparaíso, en labores relacionadas con el cobro del Impuesto Territorial adeudado al Fisco de Chile en la comuna de Casablanca, de conformidad a la normativa vigente, como así también cooperará en la difusión de la labor del Servicio de Tesorerías en dicha comuna.

En virtud de estos antecedentes, y considerando el **principio de colaboración y coordinación** entre organismos públicos consagrado en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Tesorería y la Municipalidad han acordado suscribir este **Convenio de Colaboración**, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en el cumplimiento de las funciones privativas que la ley les encomienda a ambas instituciones.

La labor de colaboración y cooperación, comprenderá exclusivamente aquellas tareas de índole administrativa, no involucrándose en aquellas potestades o funciones propias y exclusivas del Servicio de Tesorerías.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, las labores que desarrollará la **Municipalidad**, para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio son:

- a. La Municipalidad prestará apoyo a la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los roles de su municipio, adoptando aquellas medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas en su comuna, de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio, tanto, en las propias dependencias municipales, como en la información publicada en el sitio web del Municipio (<http://www.municasablanca.cl>) y cualquier otro medio que se acuerde entre las partes. Para el caso de que se determine la entrega de dineros desde la Municipalidad al Servicio, se deberá suscribir el "Convenio de Traspaso de Fondos" respectivo.
- b. La Municipalidad y para el mismo fin indicado en el punto anterior, colaborará en tareas de orientación a los contribuyentes de la comuna de Casablanca, así como en la recepción, recopilación, preparación, revisión y archivo de los antecedentes pertinentes, digitación de información y toda labor administrativa **que no participe de la naturaleza de funciones propias de la Tesorería.**
- c. El Municipio colaborará, por lo menos 2 semanas al mes, con un vehículo y chofer para apoyar la cobranza que realice la Tesorería Regional, especialmente en zonas rurales de la comuna. Las fechas de este apoyo serán acordadas por las partes y en un horario que irá desde las 09:30 hrs. a las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. a las 16:30 hrs.
- d. A requerimiento de la Tesorera Regional o del coordinador señalado en cláusula cuarta, la Municipalidad a través de profesionales de su área social, emitirá un informe social de determinados deudores morosos de la comuna, con la finalidad de que puedan acceder a beneficios o facilidades en el pago de su deuda.
- e. La Municipalidad colaborará y aportará en el mejoramiento y actualización de la información de apoyo a la función de cobranza, mediante la entrega de bases de datos en medios digitales de la información vigente de contribuyentes, tales como Permiso de

Por su parte, la **Tesorería Regional**, se compromete para el cumplimiento cabal de este convenio:

- a. A hacer uso eficiente de los recursos que sean puestos a su disposición por parte de la Ilustre Municipalidad de Casablanca para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- b. La Tesorería Regional a través de sus funcionarios, instruirá o capacitará en forma periódica en labores de recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes relacionados con el Impuesto Territorial a funcionarios de la Municipalidad.
- c. La Tesorería Regional con el objeto de colaborar en mantener informada a la comunidad de la comuna de Casablanca, y mientras sea coordinado con la debida anticipación, participará en todas aquellas actividades de acercamiento a la comunidad que sean organizadas por el Municipio y a las que sea invitada.

TERCERO: Las partes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de La Vida Privada y de la Ley Nº 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública. De conformidad a ello, la Ilustre Municipalidad de Casablanca así como los profesionales, administrativos y en general los funcionarios de esta, quedan sujetos a la obligación de absoluta confidencialidad, de todos aquellos antecedentes y/o datos personales de contribuyentes, que por cualquier razón llegue a su conocimiento en virtud de este convenio; asimismo se obliga a no utilizar dichos datos y/o antecedentes de manera alguna ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.

CUARTO: La Tesorería Regional y la Municipalidad de Casablanca, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas partes, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte **designará un Coordinador Titular y un Suplente**. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas

A- Por el Servicio:

- Coordinador Titular: **Coordinador Gestión de Cobro** de Tesorería Regional de Valparaíso.
- Coordinador Suplente: **Tesorera Regional de Valparaíso**.

B- Por la Municipalidad:

- Coordinador Titular: Encargado de **Yuri Alejandro Rodríguez Reyes**, correo electrónico yurirodriguez@e-casablanca.cl
- Coordinador Suplente: **Carlos Alejandro Carrasco Yáñez**, correo electrónico ccarrasco@e-casablanca.cl

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito a través de oficio o correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. Y cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso por oficio a la otra parte.

QUINTO: La ejecución de las labores que por el presente convenio se encomiendan, tiene para el Servicio, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho al Municipio a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo.

Además, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio, sin expresión de causa, dando aviso a la otra por medio escrito, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, a la fecha en que se le quiera poner término. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan, es decir, se deberá aprobar por resolución de la Tesorería Regional y por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad. Este convenio deja sin efecto cualquier otro Convenio celebrado entre las partes y referido a las mismas materias, incluyendo sus modificaciones posteriores.

OCTAVO: Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este convenio y el mecanismo establecido en el mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.

DÉCIMO: La personería de don **RODRIGO PAULO MARTINEZ ROCA**, consta del Decreto Alcaldicio N°3616, de fecha 08 de marzo de 2012, y la personería de doña **CECILIA ARANCIBIA HERRERA**, para firmar este convenio, consta en la Resolución de Nombramiento de la Tesorería General de la República N° 1.604 de fecha 16 de diciembre del año 2014, publicada en el Diario Oficial de día 06 de enero de 2015.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



RODRIGO PAULO MARTINEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca



CECILIA ARANCIBIA HERRERA
Tesorera Regional de Valparaíso
Tesorera Regional de Valparaíso